

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 195-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de Junio del 2016



VISTO:

El Documento Administrativo N° 8137 de fecha 02 de Mayo de 2016, mediante el cual la señora MARIA AILSA TAVARA MATEUS, solicita la devolución de dinero con el voucher de depósito al Banco de la Nación Nº 194032-732E-S44277, por el importe total de S/ 359.30 Soles, pago que hizo por concepto de Servicio de Agua;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos , cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrada , o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultando procedente los solicitado;

Que, mediante el documento de vistos la señora MARIA AILSA TAVARA MATEUS, solicita devolución del dinero que pagó por concepto de Servicio de Agua, mediante el voucher de depósito al Banco de la Nación Nº 194032-732E-S44277, por el importe total de S/ 359.30 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 30/100 SOLES),

Que, mediante Informe № 392-2016-ORA-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 06 de Mayo del 2016, el Supervisor de Ingresos de Caja de la Unidad de



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 195-2016-OGA/MVES

Tesorería, señala que el pago efectuado mediante el voucher de depósito al Banco de la Nación Nº 194032-732E-S44277, por el importe total de S/. 359.30 por un error de pago de Servicio de Agua depositó a una cuenta de nuestra Entidad debiendo cancelar a la Entidad de Sedapal



Que, con Informe Nº482-2016-UT-OGA/MVES de fecha 09 de Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero a la señora MARIA AILSA TAVARA MATEUS, en vista de lo señalado en el Informe precedente.

Que, con Informe Nº 215-2016-UCT-OGA/MVES de fecha 14 procedente la devolución de dinero a favor de la señora MARIA AILSA TAVARA MATEUS.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante el voucher de depósito al Banco de la Nación № 194032-732E-S44277, por la suma administrada MARIA AILSA TAVARA MATEUS.

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

Artículo 5°.- ENCARGAR, la notificación de la presente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALICADE VILA EL SALVADOR
OFICINACIONERAL DE ADMINISTRACION
WELLE ZANABRIA LIMACO

- 20-20 S